



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 6191-CU-2019

Huancayo, 22 de octubre 2019



#### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

**Visto**, el Oficio N° 014-IPPC-FAIIA-2019-UNCP presentado el 24 de julio 2019, a través del cual la Dra. Clara Raquel Espinoza Silva, docente nombrada en la categoría de Asociada a D.E., solicita subvención económica para exposición del trabajo de investigación.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

**Que**, la docente investigadora principal del proyecto Citotoxicidad de nanopartículas de saponinas extraídas por CO2 supercrítico de los residuos de escarificación de quinoa en líneas celulares de cáncer de mama, ha presentado el trabajo "Optimization of the extraction process of saponins from the sacrifice of quinoa (Chenopodium quinoa wild) assisted by ultrasound using Surface reponse methodology", a exponerse en el 33rd EFFoST International Conference 2019 del 12 al 14 de noviembre 2019 en Rotterdam, Holanda, para lo cual solicita subvención económica;

**Que**, a través del Oficio N° 2015-2019-UPRES-UNCP presentado el 28 de agosto 2019, el Jefe de la Unidad de Presupuesto manifiesta que, el numeral 9.2 de la Directiva N° 02-2013-UNCP para autorización y subvención por capacitación a los servidores de la Universidad Nacional del Centro del Perú, indica que "En el caso de ponencias en el extranjero, la universidad no podrá subvencionar los gastos de pasaje y estadía por medidas de austeridad. Excepcionalmente la institución podrá subvencionar un mínimo porcentaje de gastos de pasajes en el caso de comprobado que el ente organizador no corra con los gastos del ponente siempre que la ponencia sea el ganador o elegido en un concurso o equivalente y la representación sea a nombre de la universidad y no a título personal, siendo este beneficio por única vez al año y aprobado mediante resolución con opinión favorable de las oficinas administrativas competentes; por lo cual, recomienda se autorice la certificación presupuestal por el monto de S/8,180.00, en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados; y

**De conformidad** al Artículo 30° inciso u) del TUO del Estatuto Universitario, a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 18 de setiembre 2019;

#### RESUELVE:

1° **AUTORIZAR** el viaje a la ciudad de Rotterdam, Holanda, a la **Dra. Clara Raquel Espinoza Silva** para su participación en el 33rd EFFoST International Conference 2019, con la ponencia "Optimization of the extraction process of saponins from the sacrifice of quinoa (Chenopodium quinoa wild) assisted by ultrasound using Surface reponse methodology", del 12 al 14 de noviembre 2019.

2° **OTORGAR** a favor de la docente, la subvención económica por la suma de S/ 8,180.00 soles, conforme al detalle siguiente:

META	FUENTE FINANCIAMIENTO	DEPENDENCIA	CONCEPTO DE GASTO	CLASIFICADOR	MONTO S/
24	RD TR "H"	PROYECTO DE INVESTIGACION Citotoxicidad de nanopartículas de saponinas extraídas por CO2 supercrítico de los residuos de escarificación de quinoa en líneas celulares de cáncer de mama	SUBVENCIÓN A INVESTIGADORES	2.5.3.1.1.2	8,180.00
<b>TOTAL</b>					<b>8,180.00</b>



